



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ÁGORA (COMO
REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA)**

En Málaga, a 28 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de la competencia otorgada al amparo de lo previsto en el artículo 3.1.a) del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023, por el que se aprueban las Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, conforme al cual se delega en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno las facultades inherentes como órgano concedente para los actos de trámite, resolución y suscripción de los convenios en los que se articulen las subvenciones nominativas del área.

Y de otra,

D^a. Josefa Sierra Porras, como Presidenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres de Málaga – Ágora, entidad que actúa en representación de la Agrupación sin personalidad jurídica integrada, además de por la anterior, por la Asociación de Mujeres El Embrujo, la Asociación de Vecinos Mangas Verdes, la Asociación Alhelí, la Asociación Arrabal AID, la Asociación Animación Malacitana, la Asociación Cívica para la Prevención ACP y la Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos ARCUSVES.

D^a. María Remedios Rando Villodres, como Presidenta de la Asociación de Mujeres El Embrujo.

D. Antonio Martos Pinazo, como Presidente de la Asociación de Vecinos Mangas Verdes.

D^a. Yolanda Verdugo Delgado, como Presidenta de la Asociación Alhelí.

D. Julio García Daza, como Presidente de la Asociación Arrabal AID.

D. Simón Fernández Pérez, como Presidente de la Asociación Animación Malacitana.

D^a. Patricia Da Silva Nogueira, como Presidenta de la Asociación Cívica para la Prevención ACP.

D^a. Inmaculada Viñolo Navajas, como Presidenta de la Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos ARCUSVES.



INTERVIENEN

Las partes comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres de Málaga – Ágora, la Asociación de Mujeres El Embrujo, la Asociación de Vecinos Mangas Verdes, la Asociación Alhelí, la Asociación Arrabal AID, la Asociación Animación Malacitana, la Asociación Cívica para la Prevención ACP y la Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos ARCUSVES (en adelante, las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica) y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica, tienen por objetivo respectivamente y conforme a lo establecido en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres de Málaga – Ágora.
 - a) Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
 - b) Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.
 - c) Detectar, canalizar y denunciar cualquier tipo de Violencia de Género.
 - d) Potenciar en Málaga y provincia el asociacionismo entre las mujeres.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- e) Fomentar y colaborar en estudios relacionados con la mujer, así como difundir y promover todas las manifestaciones culturales realizadas por las mujeres.
- f) Dinamizar e incrementar los espacios de encuentros y convivencia, desarrollando eventos formativos, culturales y actividades creativas que motiven la participación vecinal y el reconocimiento de la diversidad social y cultural.

Asociación de Mujeres El Embrujo.

- a) Promover y realizar un estricto seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, velar por su cumplimiento y proponer medidas.
- b) Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.
- c) Establecer ámbitos de encuentros para la mujer que favorezcan el desarrollo de nuevas formas de comunicación y contraste de experiencias, descubriendo y reforzando sus propios recursos.
- d) Promover acciones tendentes a la formación profesional de la mujer.
- e) Participar en cuantas acciones se promuevan en defensa de la mujer.
- f) Promover servicios y cooperar con los ya existentes para la mejora de calidad de vida de la mujer, en especial para prevenir la violencia de género.

Asociación de Vecinos Mangas Verdes.

- a) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as como destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas, etc... y promover actuaciones que vayan dirigidas a la protección y estudio de la naturaleza.
- b) Asumir la representación y agrupar a los/las socios/as, que voluntariamente soliciten su integración en la Asociación, adoptando resoluciones, que por su importancia afecten a los intereses de los/as mismos/as de forma individual o colectiva.
- c) Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los/as vecinos/as para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de los/las ciudadanos/as. Fomentando la participación social y la convivencia democrática.
- d) Informar, educar y formar a la vecindad en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general. Así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente, hacia una protección del entorno.

Asociación Alhelí.

- a) Promover el bienestar físico, mental y social de hombres y mujeres.
- b) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Promover la participación y presencia del hombre y la mujer en la vida económica, cultural, deportiva y social.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Asociación Arrabal AID.

- a) Fomento, mediante acciones concretas dinámicas de inclusión social, laboral-ocupacional, tecnológica, educativa, cultural y económica de personas y colectivos vulnerables a cualquier tipo de exclusión o a situaciones de desigualdad social. Igualmente tiene como fin desarrollar y gestionar servicios de promoción, mediación, intermediación, creación y gestión de empleo.

Asociación Animación Malacitana.

- a) Desarrollar actividades de ocio y tiempo libre para la infancia, juventud y la tercera edad.
- b) Dar a conocer los derechos y deberes de los ciudadanos en la Sociedad democrática.
- c) Inculcar de una forma lúdica-educativa los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución.
- d) Educar a niños, niñas y adolescentes en estilos de vida saludables mediante la práctica deportiva.
- e) Fomentar la igualdad, los derechos y la inserción socio-laboral de las mujeres, minorías étnicas (especialmente los colectivos gitanos, africanos y musulmanes) y de las personas en riesgo de exclusión social.

Asociación Cívica para la Prevención ACP.

- a) Prevención e intervención en las causas y consecuencias de las conductas adictivas (drogodependencias, ludopatías, etc...) y/u otras conductas dañinas para la persona, su familia o la comunidad en general.
- b) Facilitar los procesos de incorporación social de las personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones.
- c) Realizar todos aquellos estudios e investigaciones encaminados a llevar a cabo una labor preventiva y/o asistencial.
- d) Participar en fundaciones, empresas de carácter social no lucrativo y otras entidades que tengan objetivos como los de esta asociación.
- e) Actuar sobre la marginación y/o exclusión social, así como ante cualquier vulneración de los derechos de las personas a las que se dirigen nuestras actuaciones.

Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos ARCUSVES.

- a) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/las vecinos/as como destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas, y promover actuaciones que vayan dirigidas a la protección y estudio de la naturaleza.
- b) Canalizar las inquietudes de los/ las asociados/as, y hacerlas llegar a los organismos competentes, sin perjuicio de la labor reivindicativa de sus miembros.
- c) Informar, educar y formar a la vecindad en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general.
- d) Promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente, hacia una protección del entorno.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En concreto, por medio de este proyecto se persigue mantener activas las diferentes secretarías del Banco del tiempo, fidelizando las personas usuarias, rescatando a las inscritas en años anteriores y fomentando la participación en aquellas personas que desconocen el proyecto, posibilitando la creación de un marco de intercambio entre los habitantes de la ciudad de Málaga mediante la implantación práctica de los valores de cooperación, intercambio y solidaridad entre la ciudadanía de diferente edad y cultura, todo ello sin que el dinero sea su principal combustible.

El mantenimiento anual de las Secretarías del Banco del Tiempo permite:

- Consolidar el Banco del Tiempo en la ciudad de Málaga
- Dinamizar la participación de personas voluntarias a través del Banco del Tiempo.
- Crear sentimiento de comunidad, de barrio.
- Ofrecer la posibilidad de que los vecinos y vecinas se conozcan y generar confianza en los/las demás para resolver necesidades concretas, y todo recaerá en beneficio de la comunidad logrado con el intercambio de tiempo.

CUARTO.- Que las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía. Consecuentemente, las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica manifiestan su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a).

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica declaran no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, encontrándose inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con los números que a continuación se indican, ostentando la representación de las mismas:

ENTIDAD	CIF	Nº RMAE	REPRESENTANTE LEGAL
Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres de Málaga – Ágora	G29555604	638	Josefa Sierra Porras NIF: ***9999**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ENTIDAD	CIF	Nº RMAE	REPRESENTANTE LEGAL
Asociación de Mujeres El Embrujo	G29427952	336	Remedios Rando Villodres NIF: ***8540**
Asociación de Vecinos Mangas Verdes	G29749090	575	Antonio Martos Pinazo NIF: ***7810**
Asociación Alhelí	G93458206	3011	Yolanda Verdugo Delgado NIF: ***6256**
Asociación Arrabal AID	G29572948	445	Julio García Daza NIF: ***8416**
Asociación Animación Malacitana	G92592278	2014	Simón Fernández Pérez NIF: ***9759**
Asociación Cívica para la Prevención ACP	G29605912	450	Patricia Da Silva Nogueira NIF: ***3914**
Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos ARCUSVES	G29525706	304	Inmaculada Viñolo Navajas NIF: ***0036**

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: **“Coordinación y realización de Bancos del Tiempo en los distritos de la ciudad.”**

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Atención al público seguimiento de personas usuarias.
- Organización de reuniones de confianza.
- Reuniones de Coordinación.
- Día del trueque.
- Cumpleaños Bancos del Tiempo.
- Difusión Bancos del Tiempo.
- Gestión y Coordinación de las Actividades grupales.
- Participación actividades grupales externas.
- Jornadas externas.
- Intercambios grupales. Talleres. Charlas.
- Reunión y coordinación con otros Bancos del Tiempo.
- Jornadas de formación.
- Banco del Tiempo escolar.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Cada una de las las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica se encargará de ejecutar parcialmente el proyecto atendiendo a los porcentajes de participación en el mismo indicados a continuación:

Nombre de la entidad	CIF	Porcentaje Proyecto
Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres Ágora	G29555604	18,10%
Asociación de Mujeres el Embrujo	G29427952	11,70%
Asociación de Vecinos Mangas Verdes	G29749090	11,70%
Asociación Alhelí	G93458206	11,70%
Asociación Arrabal AID	G29572948	11,70%
Asociación Cívica para la Prevención ACP	G29605912	11,70%
Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos ARCUSVES	G29525706	11,70%
Asociación Animación Malacitana	G92592278	11,70%
		100,00 %

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica pondrán a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a las citadas Entidades por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de las Entidades sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para las entidades.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de las entidades.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de las entidades.
- Los gatos que genere su actividad serán a cargo de las entidades.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por las entidades.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.



TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de: 26.315,81 €.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)** para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/9242/48900 PAM 2503, en la cuantía de **18.750,00 € en 2023 y 6.250,00 € en el ejercicio presupuestario 2024.**

Las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica deberán aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto en la cuantía proporcional que le corresponda a cada una de ellas atendiendo a los porcentajes de participación en el mismo indicados en el Acuerdo Primero. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará de forma proporcional atendiendo al porcentaje de la cuantía total del proyecto que ejecute cada una de las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica, como se indica a continuación:

Nombre de la entidad	CIF	Porcentaje Proyecto	Importe subvención
Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres Ágora	G29555604	18,10%	4.525,00 €
Asociación de Mujeres el Embrujo	G29427952	11,70%	2.925,00 €
Asociación de Vecinos Mangas Verdes	G29749090	11,70%	2.925,00 €
Asociación Alhelí	G93458206	11,70%	2.925,00 €
Asociación Arrabal AID	G29572948	11,70%	2.925,00 €
Asociación Cívica para la Prevención ACP	G29605912	11,70%	2.925,00 €
Asociación Recreativa Cultural y Social de Vecinos ARCUSVES	G29525706	11,70%	2.925,00 €
Asociación Animación Malacitana	G92592278	11,70%	2.925,00 €
		100,00%	25.000,00 €

Asimismo y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, pudiendo alcanzar hasta el **75%** de la subvención concedida a pagar en 2023.



Para el abono del resto de la subvención correspondiente al **25%**, a pagar en el siguiente ejercicio presupuestario año 2024, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- Las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica receptoras de la subvención estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por las entidades beneficiarias de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2024.

IV.- Las entidades deberán cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, las memorias de justificación de proyectos deberán venir firmadas por los representantes de cada entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la



Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.

2.- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto, conforme a lo recogido en la Memoria de justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto de forma proporcional en atención al porcentaje de participación en el mismo y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cada una de las facturas originales imputadas deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**
Nombre del proyecto:
Año:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea igual o superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Relación de facturas con cargo a la entidad. Para la justificación de la parte no subvencionada por el Área hasta el coste total del proyecto, se incluirá relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, en el apartado correspondiente de la memoria.

5.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

En todo caso, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

6.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

7.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

8.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

Las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica se comprometen a tener depositada en sus respectivas sedes todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica beneficiarias se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de dos meses, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del área concedente, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% de la actividad subvencionada.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

BANCOS DEL TIEMPO	Coordinadora Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres Ágora G29555604	Campanillas Asoc. Animación Malacitana G92592278	Bailén-Miraflores Asoc. Arrabal-aid G29572948	Churriana Asoc. Recreativa Cultural Y social de Vecinos Churriana "Arcusves" G29525706	Ciudad Jardín Asoc. de Vecinos Mangas Verdes G29749090	Cruz Humilladero Asoc. cívica para la prevención G29605912	Carretera Cádiz Asoc. Mujeres "El Embrujo" G29427952	Puerto de la Torre Asoc. Alhelí G93458206	Totales
Personal	2.960,00	2.400,00	2.439,00	2.340,00	1.700,00	2.463,16	2.463,20	2.340,00	19.105,36
Mantenimiento	50,00			50,00	100,00			100,00	300,00
Material Fungible		200,00	300,00	70,00	50,00	200,00	103,70	39,00	962,70
Seguros				220,00			254,54		474,54
G. de Gestión				200,00			145,20	300,00	645,20
Suministros	100,00	100,00	240,00		100,00		112,31	200,00	852,31
Transporte					300,00				300,00
Alquileres					200,00				200,00
Publicidad	1.653,16		99,95	60,00	500,00	215,79		99,95	2.628,85
Otros				138,95	128,95	200,00			467,90
Serv. Subcontratados		378,95							378,95
Coste Total	4.763,16	3.078,95	3.078,95	3.078,95	3.078,95	3.078,95	3.078,95	3.078,95	26.315,81
Aportación Entidad	238,16	153,95	153,95	153,95	153,95	153,95	153,95	153,95	1.315,81
Subvención	4.525,00	2.925,00	2.925,00	2.925,00	2.925,00	2.925,00	2.925,00	2.925,00	25.000,00
PORCENTAJE SUBVENCIÓN	18,10%	11,70%	11,70%	11,70%	11,70%	11,70%	11,70%	11,70%	100%



SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.



Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- k) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que no haya transcurrido al menos el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica beneficiarias, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las



instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

En el caso de que las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

Las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica se obligan, además, a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica beneficiarias deben acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica deberán, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DECIMOSEGUNDO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.



DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica harán referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la harán constar en los locales donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOCUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2023**, y cubrirá las actuaciones realizadas por las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de enero de 2023**. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero, párrafo segundo.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las Entidades que conforman la Agrupación sin personalidad jurídica.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento



de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023.

DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN,
ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL
DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO, E.F.

LA REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN
PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE
MUJERES ÁGORA

[Firma manuscrita]

Fdo.: D^a. Mar Torres Casado de Amezúa

Fdo.: D^a. Josefa Sierra Porras

LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE
MUJERES EL EMBRUJO

[Firma manuscrita]

Fdo.: D^a. Remedios Rando Villodres

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN DE VECINOS MANGAS VERDES

Fdo.: D. Antonio Martos Pinazo

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ALHELÍ

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ARRABAL AID

Fdo.: Yolanda Verdugo Delgado
LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN ACP

Fdo.: Julio Garcia Daza
LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y SOCIAL DE VECINOS ARCUSVES

Fdo.: Patricia Da Silva Nogueira

Fdo.: Inmaculada Viñolo Navajas

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ANIMACIÓN MALACITANA

Fdo.: Simón Fernández Pérez

Este convenio ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por las Resoluciones de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 9 de junio de 2023 y la complementaria de fecha 26 de junio de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 28 de junio de 2023.

Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano
Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior, Cooperación
al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno